

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje 850 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII	Managua, Sábado 7 de Noviembre de 1998	No. 212
---------	--	---------

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Fundación para el Rescate, Promoción y Divulgación de la Cultura Nicaragüense, Fundación CALMECA.....9277

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 1729.....9282
Resolución No. 707.....9282
Resolución No. 1731.....9283
Resolución No. 1638.....9284
Resolución No. 45-96.....9284
Resolución No. 865-98.....9285
Resolución No. 858-98.....9285
Resolución No. 55-96.....9286
Resolución No. 926-92.....9286

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....9287

SECCION JUDICIAL

Demanda en la Vía Ordinaria.....9308
Revocación de Poder.....9309
Declaratorias de Herederos.....9310
Citación de Procesados.....9314

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION PARA EL RESCATE, PROMOCION Y DIVULGACION DE LA CULTURA NICARAGÜENSE, FUNDACION CALMECA

Reg. No. 7390 - M. 274669 - Valor C\$ 600.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número un mil cincuenta y cinco (1055), de la página sesientos sesenta y cuatro, a la página seiscientos ochenta y uno, del Tomo V, Libro de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad denominada **FUNDACION PARA EL RESCATE, PROMOCION Y DIVULGACION DE LA CULTURA NICARAGÜENSE, FUNDACION CALMECA**. Conforme autorización de Resolución del día diez de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS FUNDACION CALMECA.- Yo, Abogado y No-

tario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, doy fé y CERTIFICO que en el Libro de Actas Provisional de Asambleas Generales que lleva **FUNDACION PARA EL RESCATE, PROMOCION Y DIVULGACION DE LA CULTURA DE NICARAGUA**, la que podrá ser conocida como **FUNDACION CALMECA**, y en adelante la **FUNDACION** de la página número uno a la página número doce se encuentra el ACTA NUMERO UNO que literalmente dice: Los suscritos Miembros Fundadores de la **FUNDACION PARA EL RESCATE, PROMOCION Y DIVULGACION DE LA CULTURA DE NICARAGUA (CALMECA)** que literalmente dice: En la ciudad de Managua, departamento de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se reunieron los miembros de la **FUNDACION PARA EL RESCATE, PROMOCION Y DIVULGACION DE LA CULTURA NICARAGUENSE**, en el local de la **LIBRERIA HISPAMER**, ubicado en esta ciudad, con el objetivo de aprobar los Estatutos de la Fundación, estando presentes los miembros fundadores de la fundación constituida ante el Notario Dr. Marco Antonio González en escritura pública número NUEVE (9) de las nueve de la mañana del día diez de junio mil novecientos noventa y cinco, debidamente convocados y después de verificar el quórum con una asistencia del total de fundadores que son: CARLOS MANTICA ABAUNZA, empresario; HUMBERTO BELLI, sociólogo; JESUS DE SANTIAGO Y BLANCO, ecólogo; JAIME INCER BARQUERO, geógrafo; CESAR RAMIREZ FAJARDO, médico; PABLO ANTONIO CUADRA CARDENAL, poeta; GERMAN ROMERO VARGAS, historiador; se constituyeron en SESION GENERAL EXTRAORDINARIA con el siguiente Punto Unico de Agenda: «DISCUSION Y APROBACION DE PROPUESTA DE ESTATUTOS para la FUNDACION». Aprobada la Agenda y discutida la propuesta de Estatutos, estos fueron aprobados por UNANIMIDAD, y quedaron de la forma siguiente:

DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO

ARTO. 1.- La «Fundación para el Rescate, Promoción y Divulgación de la Cultura Nicaragüense» la cual podrá conocerse en forma abreviada como Fundación CALMECA, es una organización civil sin ánimo de lucro constituida por un acto de liberalidad de parte de sus fundadores, de duración indefinida y con un ámbito de acción dentro de todo el territorio nacional y cuando la Ley lo permita, aún fuera del país.

ARTO. 2. LA FUNDACION (como se le conocerá en lo sucesivo en estos estatutos) no tiene credo político ni religioso, ni afiliación partidaria alguna y solamente se registrará por la Constitución, las Leyes de la República y los presentes Estatutos.

ARTO. 3.- El domicilio de la FUNDACION será la ciudad de Managua pero podrá establecer oficinas o delegaciones territoriales en toda la República y aún fuera de la misma si fuere necesario.

ARTO.4.- El fin de la FUNDACION será investigar, rescatar y

divulgar obras de la cultura de Nicaragua y Centroamérica con el fin de darlas a conocer a las generaciones presentes y futuras a través de su publicación y promoción nacional e internacionalmente. Para lograr dicho objetivo, la Fundación podrá:

- a) recopilar obras de autores nicaragüenses o sobre Nicaragua, reconociendo los derechos de autor sobre las mismas y editarlas en forma de libros, discos compactos, películas, videos, cintas sonoras o por cualquier otro medio que permita la tecnología, ponerlas en escena, exponerlas según sea el caso;
- b) promover todas las actividades necesarias para la divulgación y el conocimiento de las obras de cultura de Nicaragua, ya sea a través de presentaciones artísticas, teatrales, exposiciones, conciertos, conferencias, medios audiovisuales o los que la tecnología disponga, de forma directa o en colaboración con organizaciones u organismos nacionales o del extranjero que tengan fines y objetivos similares a la Fundación o la apoyen;
- c) gestionar la obtención de fondos de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para financiar las publicaciones o actividades de la Fundación que hagan accesible al público nicaragüense de menores, recursos y a la juventud, las obras más importantes de la cultura de Nicaragua;
- d) tendrá facultad de contratar personal, alquilar local, abrir cuentas bancarias, librar cheques.
- e) promover la investigación y divulgación de nuestra cultura y la capacitación y educación de la juventud nicaragüense en nuestros valores y tradiciones culturales;
- f) promover los hábitos de lectura en niños y adultos, fomentar el desarrollo de la cultura general en la población;
- g) en general todas las actividades lícitas que se desprendan de su esencia y objetivos ya expresados.

DE LOS MIEMBROS.

ARTO. 5.- Pueden ser miembros de la FUNDACION aquellas personas nacionales y extranjeras, de reconocidas calidades morales, que demuestren voluntad e interés de participar en las actividades de la Fundación y sean admitidas por la Asamblea General de Miembros.

ARTO. 6.- La Fundación estará formada por tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros y Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores los que figuran en la escritura constitutiva de la Fundación. Son Miembros todas aquellas personas que voluntariamente soliciten su afiliación, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los objetivos de la Fundación, y que sean admitidas por la Asamblea General. Son miembros Honorarios todas aquellas personas que contribuyan económicamente o con sus aportes culturales al desarrollo de los objetivos de la Fundación sin tener la calidad de miembro fundador ni de miembro.

ARTO. 7.- Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Fundación.

ARTO. 8.- La condición de Miembro Fundador se extingue por retiro voluntario.

ARTO.9.- La condición de Miembro Fundador se extingue:

- a) Por muerte;
- b) Por retiro voluntario;
- c) Por exclusión debida a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Fundación, la que será conocida y decidida por Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; y,
- d) Por expulsión motivada por la violación a los Estatutos y reglamentos vigentes de la Fundación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva;

ARTO.10.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Participar personalmente, con voz y voto, en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Fundación discuta la Asamblea General;
- b) Elegir y ser electo para ejercer cargos de dirección de la Junta Directiva de la Fundación
- c) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse;
- d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.

ARTO.11.- Los Miembros gozan de los mismos derechos de los Miembros Fundadores, excepto el derecho a ser electo para ejercer el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación, salvo decisión en contrario, adoptada en forme unánime por los miembros Fundadores.

ARTO. 12.- Son derechos de Miembros Honorarios:

- a) Participar personalmente y con voz, en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Fundación, discuta la Asamblea General;
- b) Conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse;
- c) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.

ARTO.13. Son deberes de los Miembros Fundadores y Miembros:

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva, en los presentes Estatutos, reglamentos y demás acuerdos y disposiciones adoptadas por las instancias directivas de la Fundación;
- b) Participar activamente en las tareas para las que fuere designado por cualquiera de las instancias directivas de la Fundación;
- c) Asistir y participar en todas las reuniones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria;
- d) Participar y aportar iniciativas en las tareas que les sean encomendadas;
- e) Impulsar el fortalecimiento de la Fundación manteniendo la unidad y armonía de sus integrantes;
- f) Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la Fundación;
- g) Contribuir de forma voluntaria con un aporte económico mensual de acuerdo al ingreso particular de cada miembro de la Fundación.

ARTO.14.- Para que se tome la decisión de invitar a formar parte de la Fundación a un miembro bastará que un fundador (miembro de la Junta Directiva) haga una solicitud formal escrita dirigida a la Junta Directiva la cual podrá aprobarla con la mayoría simple del voto de los mismos. En caso de personas jurídicas que acepten la invitación a participar en la Fundación deberán presentar acuerdo formal de su máximo organismo de participar en la Fundación.

ARTO. 15.- Las personas que sean aceptadas para participar en la fundación, deberán de manera formal aceptar los postulados y estatutos de la Fundación.

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA FUNDACION.

ARTO. 16.- La Fundación se regirá por los principios democráticos en el funcionamiento de todos sus órganos de dirección. Los órganos de dirección de la Fundación serán:

- a) Asamblea General;
- b) Junta Directiva.

ARTO. 17.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y está integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores y Miembros de la Fundación. Es precidida por la Junta Directiva.

ARTO.18.- La Asamblea General se reúne ordinariamente 1 vez al año, pero puede ser convocada de manera extraordinaria cuando la Junta Directiva así lo determine, o a solicitud presentada por escrito ante ésta por la mitad más uno del total de miembros, exponien-

do los motivos de la reunión.

ARTO. 19.- Las sesiones se realizarán con citación previa por escrito, dirigida a los participantes con al menos ocho días de anticipación. En el caso de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, debe señalarse específicamente los puntos a tratar y la reunión se deberá limitar a conocer y resolver dichos puntos.

ARTO. 20.- El quórum para sesionar se constituye con la mitad más uno del total de los integrantes de la Asamblea General. Cuando en la primera convocatoria no hubiese quórum para celebrar la sesión, se citará a una segunda convocatoria con cinco días de anticipación constituyéndose el quórum con los que asistan las resoluciones de la Asamblea General se toman con la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, debidamente convocada y constituida, es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.

ARTO. 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar y reformar los Estatutos y reglamentos de la Fundación a propuesta de la Junta Directiva;
- b) Conocer, discutir, aprobar o rechazar la estrategia, planes y programas sometidos a su consideración por la Junta Directiva;
- c) Elegir cada tres años a los miembros de la Junta Directiva; sustituir por el resto del período a los que fallezcan, renuncien por escrito o en forma pública en Asamblea General, y a los que ésta remueva;
- d) Conocer y aprobar o improbar los informes y balances financieros y el presupuesto de la Fundación, que le presente la Junta Directiva;
- e) Admitir las solicitudes de ingreso de nuevos miembros de la Fundación, las de retiro voluntario y las propuestas de exclusión o expulsión, que someta a su consideración la Junta Directiva; y
- f) Acordar la disolución de la Fundación.

ARTO. 22.- La administración de la Fundación es ejercida por la Junta Directiva, integrada por seis miembros, que desempeñarán los cargos de: Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal, los que son electos en Asamblea General ordinaria o extraordinaria por mayoría absoluta del total de los miembros.

ARTO. 23.- Los miembros de la Junta Directiva duran tres años en el ejercicio de sus cargos, contados a partir de la fecha de su elección, y pueden ser reelectos para diferentes períodos.

ARTO. 24.- La Junta Directiva se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando tres de sus miembros lo soliciten por escrito, exponiendo los motivos de la reunión.

ARTO. 25.- Las reuniones de la Junta Directiva se realizan con citación previa a los participantes con al menos cuarenta y ocho

horas de anticipación. El quórum para las reuniones de la Junta Directiva se constituye con la mitad más uno del total de sus integrantes. Sus resoluciones se toman con la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.

ARTO. 26.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Proponer a la Asamblea General las políticas, programas y planes generales de trabajo de la Fundación y desarrollarlos e implementarlos, una vez aprobados por aquella;
- b) Convocar a las reuniones de la Asamblea General, preparar su agenda y presidir su celebración;
- c) Analizar y evaluar permanentemente el funcionamiento de la Fundación y tomar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos de la misma;
- d) Definir la política administrativa y organizativa de la Fundación;
- e) Establecer la política de relaciones y representación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y establecer la política de estímulos y reconocimientos de la Fundación;
- g) Nombrar comisiones especiales para el cumplimiento de tareas específicas;
- h) presentar a la Asamblea General, para su aprobación, los planes de trabajo, los informes y balances financieros y el presupuesto de la Fundación;
- i) Acordar la compra y venta de bienes inmuebles a cualquier título, conforme a la naturaleza de la Fundación, la escritura constitutiva y los presentes Estatutos;
- j) Las demás que le confieren la escritura constitutiva, estos Estatutos y las instancias directivas de la Fundación.

ARTO. 27.- Corresponde al Presidente de la Fundación:

- a) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la escritura constitutiva, de estos Estatutos y de las instancias directivas de la Fundación;
- b) Representar legalmente a la Fundación, judicial y extrajudicialmente, con facultades de Mandatario General de Administración;
- c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias y presidir su celebración;
- d) Otorgar toda clase de poderes a cualquier persona, sea o no miembro de la Fundación, por acuerdo de la Junta Directiva;
- e) Celebrar toda clase de contratos conforme a la naturaleza de la

Fundación, la escritura constitutiva, los presentes Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva;

f) Las demás atribuciones que le encomienden las instancias directivas de la Fundación. El Vicepresidente desempeñará las funciones que, le encomienden la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente, y sustituirá a éste, en caso de ausencia temporal o definitiva.

ARTO. 28.- Corresponde al Secretario de la Junta Directiva:

- a) Ser órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Fundación;
- b) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c) Llevar el Libro de Asociados;
- d) Convocar a los miembros de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente;
- e) Librar toda clase de certificaciones;
- f) Llevar el archivo de la Junta Directiva;
- g) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos y de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva;
- h) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTO. 29. El Tesorero controla y responde por el patrimonio, bienes y donaciones que se reciban en favor de la Fundación y responde del mismo a la Junta Directiva y a la Asamblea General. Además, el Tesorero es el encargado de llevar los libros de Contabilidad de la Fundación.

ARTO. 30.- El fiscal y el Vocal desempeñar todas las funciones que la Junta Directiva o el Presidente les encomienden y colaboran en el desarrollo de los planes y programas de trabajo de la Fundación. Asimismo sustituyen al Secretario o al Tesorero en el desempeño de sus atribuciones, en casos de falta temporal.

ARTO. 31.- EL PATRIMONIO DE LA FUNDACION estará constituido por:

- a) la aportación inicial de los Fundadores;
- b) las Donaciones y Legados recibidas de personas físicas o jurídicas, organismos públicos o privados nacionales o internacionales que no condicionen los objetivos de la Fundación;
- c) los ingresos provenientes de la venta de libros, presentaciones culturales, exposiciones o publicación de cualquier material bajo cualquier forma o modalidad;

d) los intereses o rentas que produzcan sus cuentas

e) cualquier otro ingreso que le corresponda por Ley

ARTO. 32.- Los fondos y el patrimonio de la Fundación se manejarán con transparencia y de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Estarán sujetos a revisión por parte del FISCAL quien rendirá un informe ante la SESION DEL CONSEJO DE FUNDADORES sobre el uso de los mismos.

ARTO.33.- La FUNDACION someterá a Auditoria Externa sus estados financieros y balances de resultados cuando las circunstancias lo ameriten, a solicitud del Gobierno Donante o cuando lo decida en Sesión Ordinaria la Junta Directiva.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTO. 34.- La Fundación podrá disolverse:

a) Por las causas legales establecidas en el

ARTO. 35.- de la Ley No. 147 «Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro».

b) Por acuerdo tomado por una Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud a éste de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

ARTO. 36.- El acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo del ochenta por ciento de los miembros de la Asamblea General. Si no se acordare la disolución, la Fundación seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General extraordinaria para el mismo objetivo hasta transcurrido seis meses de esta sesión. Si se acordara la liquidación, la Junta Directiva de la Fundación actuará como Junta de Liquidadores y deberá dar cuenta de sus gestiones a la Asamblea General; canceladas las obligaciones, si hubiere excedente, la Asamblea General entregará este patrimonio a cualquier otra institución similar que realice actividades similares a ésta.

DISPOSICIONES FINALES

ARTO. 37.- Los presentes Estatutos están vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro.

ARTO. 38.- En todo lo no previsto en la escritura constitutiva, en los Estatutos o en la ley, se aplicarán las disposiciones de la Junta Directiva. No habiendo más que tratar en esta sesión, se levanta y se lee la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos, por el voto unánime de los asistentes: CARLOS MANTICA ABAUNZA, HUMBERTO BELLI, PABLO ANTONIO CUADRA, CESAR RAMIREZ FAJARDO, GERMAN ROMERO, JAIME INCER Y JESUS DE SANTIAGO que conforman el cien por ciento de la Junta Directiva la cual se da por terminada a las once y cinco minutos de la mañana del día trece de Agosto-

to de mil novecientos noventa y cinco en presencia del Notario Dr. MARCO ANTONIO GONZALEZ.

Y fue leída íntegramente a los presentes por el Secretario JESUS DE SANTIAGO Y BLANCO. La encuentran conforme y firman todos junto con el Notario que da fe de todo lo actuado.- (f) Carlos Mántica; (f) Humberto Belli; (f) Jesús de Santiago; (f) Jaime Incer, (f) César Ramírez; (f) Pablo Antonio Cuadra; (f) Germán Romero; (f) M. González. NOTARIO.

PASO ANTE MI: Del Frente del Folio Número Treinta y Cinco al Reverso del Folio Número Cuarenta de mi Protocolo Número TRECE que llevo en el Presente año. Extiendo este Primer Testimonio a favor de la Fundación para el Rescate, y Promoción y Divulgación de la Cultura de Nicaragua (CALMECA) en seis folios de papel sellado de Ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- DR. MARCO ANTONIO GONZALEZ PASTORA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

LA SUSCRITA ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO MARIA AUXILIADORA FLORES ARROLIGA, AUTORIZADA PARA CARTULAR EN EL QUINQUENIO QUE VENICE EL DIA VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, HACE CONSTAR QUE ESTAS FOTOCOPIAS SON CONFORME SU ORIGINAL, CONSTANDO DE DIEZ FOLIOS UTILES. MANAGUA PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número Perpetuo Un mil cincuenta y cinco (1055), de la página seiscientos sesenta y cuatro, a la página seiscientos ochenta y uno, Tomo V, Libro Cuarto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 1729

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 92 se encuentra la Resolución No. 1729 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1729-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO DE CHICHIGALPA, R.L.**, constituida en la localidad de Chichigalpa, Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, a las ocho de la tarde del día seis de Abril de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 10 asociados, 6 hombres, 4 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 5000 (Cinco mil córdobas) y pagado de C\$ 5000 (Cinco mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO DE CHICHIGALPA, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Henry Noel Sandino Yuritzza, Presidente; Carlos Ramiro Ramírez Pérez, Vice-Presidente; Argentina del S. Vargas Silva, Secretario; Orquidea M. Villanueva Vargas, Tesorero; María Mercedes Duarte Pérez, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 707

CERTIFICACION

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Asesor Legal de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que según Folio 192, del Tomo II, del Libro de Resoluciones, se encuentra inscrita la Resolución que integra y literalmente dice:

RESOLUCION No. 707

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, ocho de Enero de mil novecientos noventa y dos. Las nueve de la mañana, con fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEMOCRACIA EN MARCHA, R.L. (COODEMARH RL)**, Constituida en acta de las diez de la mañana, del día diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y uno. Habiendo autenticado las firmas del documento Constitutivo el Dr. Raúl Salvador Montealegre Zavala. Esta dirección previo estudio del Proyecto, lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección fundada en los Artos. 2.20, inc. d), 24, 25, y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y Artos, 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la Constitución de la Cooperativa de Servicio de Transporte Colectivo Democracia en Marcha RL (COODEMARH RL), que tendrá su domicilio Social en la ciudad de Managua, departamento de Managua, se inicia con once asociados, con un capital suscrito de un mil cien córdobas (C\$ 1.100.00) y un Capital pagado de doscientos veinte córdobas (C\$ 220.00) y con la siguiente junta Directiva : Presidente Blanca García, Vice-Presidente, Gustavo Acosta, Secretario, Ronald Fonseca, Tesorero Roddy Baltodano y Vocal Walter Sequeira. Cópiese ésta Resolución en el Libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva ésta Dirección.

Publíquese íntegramente ésta Resolución en La Gaceta Diario Oficial. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en ésta Oficina.

f) OSCAR BERRIOS GUTIERREZ, Director General de Cooperativas. Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejada en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos.- Dra. Aída E. Cantero Ocampo,

Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1731**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 92 se encuentra la Resolución No. 1731 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1731-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS POR EL PROGRESO DE RIVAS, R.L.**, constituida en la localidad de Rivas, Municipio de Rivas, Departamento de Rivas, a las dos de la tarde, del día quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 20 asociados, 18 hombres, 2 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 20000 (veinte mil córdobas), y pagado de C\$ 20000 (veinte mil córdobas). Este registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de **LA COOPERATIVA DE TAXIS POR EL PROGRESO DE RIVAS, R.L.**, con la siguiente junta Directiva: Noel Gallo Herrera, Presidente; Alfonso Avendaño Jácomo, Vice Presidente; Manuel Jiménez Rosales, Secretario; Héctor Rafael Viales Morales, Tesorero; José Isabel Martínez Palacios, Vocal.

Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y de-

vuélvase las copias a los interesados, publíquese el Diario Oficial La Gaceta (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1638

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 82 se encuentra la Resolución No. 1638 que integramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1638-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, a las diez de la mañana. Con fecha dos de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS Y ACARREO COMERCIAL DE NUEVA GUINEA LUZ Y ESPERANZA, R.L.**, constituida en la localidad de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea (RAAS), Departamento de Zelaya, a las dos de la tarde del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 24 asociados, 22 hombres, 2 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 24000 (Veinticuatro mil córdobas) y pagado de C\$ 12000 (Doce mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS Y ACARREO COMERCIAL DE NUEVA GUINEA LUZ Y ESPERANZA, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Arsenio N. Alvir Castellón, Presidente; José Antonio Candray Espinoza, Vice-Presidente; Gustavo Antonio Aguilar Vanegas, Secretario; Amulfo Lainez Gómez, Tesorero; Melanio Alvarez Andrades, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 45-96

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo I, Folio 9, del Libro de Resolución de modificación de estatutos y reglamentos internos de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, que lleva este registro en el folio 9, se encuentra la

RESOLUCION No. 45-96

Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, uno de Julio de mil novecientos noventa y seis, a las once del mañana. Con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y seis. Presentó solicitud de inscripción de Reforma total de Estatutos de la Cooperativa de Crédito y Servicios Multisectorial Asociación de Productores No Tradicionales de la Meseta RL APRONOT. Modificación que se encuentra registrada en acta celebrada el día dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente REFORMA TOTAL: por lo que fundado en el Art. 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Ley No. 84.

RESUELVE

Apruébase la reforma total de estatuto de la **COOPERATIVA CREDITO Y SERVICIO MULTISECTORIAL ASOCIACION DE PRODUCTORES NO TRADICIONALES DE LA MESA-TA R.L. APRNOT**, en todas y cada una de sus partes y autorízase su aplicación.

Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 865-98**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 141 se encuentra la Resolución No. 865-98 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 865-98

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CARLOS FONSECA AMADOR, R.L.**, constituida en la localidad de Sábana Grande, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las cinco de la tarde del día ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y

cuatro. Se inicia con 16 asociados, 15 hombres, 1 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 9600 (Nueve mil seiscientos córdobas) y pagado de C\$ 9600 (Nueve mil seiscientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de **COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (LEY No 84)**.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CARLOS FONSECA AMADOR, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Eddy Gabriel Silva Largaespada, Presidente; Luis Ismael Bravo Bojorge, Vice-Presidente; Ana María Henríquez Fonseca, Secretario; Pedro Fernando Muñoz Lara, Tesorero; Juan Francisco Corea Noguera, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 858-98**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 139 se encuentra la Resolución No. 858-98 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 858-98

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veinticinco de Agos-

to de mil novecientos noventa y ocho, a las diez de la mañana. Con fecha cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GANADERA FAMILIAR ABARCA ANDINO, R.L.**, constituida en la localidad de Río Negro, Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, a las dos de la tarde del día treinta de Julio de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 10 asociados, 5 hombres, 5 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 2000 (Dos mil córdobas) y pagado de C\$ 2000 (Dos mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (LEY No 84).

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GANADERA FAMILIAR ABARCA ANDINO, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Alfonso José Abarca Andino, Presidente; Pedro Rolando Andino Abarca, Vice-Presidente; Leonel Andino Abarca, Secretario; Luis Alfonso Abarca Castillo, Tesorero; Nidia Estebana Abarca Andino, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 55-96**CERTIFICACION**

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

CERTIFICA

Que en el tomo I, del Libro de Resoluciones de Modificación de Estatutos que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de este Ministerio, en el Folio, se encuentra la Resolución No. 55-96 que íntegra y literalmente dice:

RESOLUCION 55-96

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, veintidos de Octubre de mil novecientos noventa y seis, a las diez de la mañana, con fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Presentó solicitud de inscripción de **REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO UNION CAMPESINA RL.**, Modificación que se encuentra registrada en acta celebrada el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente la REFORMA TOTAL, por lo que fundado en el artículo 11 de la Ley de COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES LEY No. 84.

RESUELVE

Apruébase la **REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO UNION CAMPESINA, R.L.**, en todas y cada una de sus partes y autorízase su aplicación.

Certifíquese la presente RESOLUCION, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas DIGECOP-MITRAB.

CERTIFICACION**RESOLUCION No. 926-92**

Aida Esperanza Cantero Ocampo, Asesor Legal, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

CERTIFICA

Que en el tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 0016, se encuentra la Resolución No. 926-92, que íntegra y literalmente dice :

RESOLUCION No. 926-92

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, diez de Enero de mil novecientos noventa y dos. Las una y treinta minutos de la tarde, con fecha veintidos de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA JULIO BUITRAGO URROZ, R.L.**, constituida en La Comarca de Ochomogo, Municipio de Nandaimé, Departamento de Granada, a las diez de la mañana, del día diez de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. se inicia con 16 asociados, con un capital suscrito y pagado de C\$ 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS CORDOBAS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

RESUELVE

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA JULIO BUITRAGO URROZ, R.L.**, cuyo representante legal será el Señor OSCAR GUTIERREZ GUEVARA, Presidente de la Cooperativa.

Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta».- Enmendados-dos-Diciembre-uno-vale.- (f) Ing. Oscar Berríos Gutiérrez, Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejado, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos.- Enmendado-guese-vale.- Dra. Aida Esperanza Cantero O, Asesor Legal, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 9159 - M - 21979 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en carácter de Apoderado de la firma BIC CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención:

«DISPOSITIVO DE RESISTENCIA REDUCIDA PARA LA PRODUCCION DE CHISPAS DE IGNICION».

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17 de Septiembre de

1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 8900 - M - 21973 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad KABUSHIKI KAISHA MIYAKE DESIGN JIMUSHO, (También comerciando como MIYAKE DESIGN STUDIO), Japonesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

LE FEU D'ISSEY

Clase (21) Int.

Presentada : 22 de Mayo de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28 Agosto 1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 8901 M - 21972 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ENDESA, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (39) Int.
Presentada : 21 de Julio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 8902 - M - 21968 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ENDESA,
S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio :



Clase (41) Int.
Presentada : 21 de Julio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 8903 - M - 21967 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad BANCO
ATLANTICO, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de
Servicio :



Clase (36) Int.
Presentada : 21 de Julio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 8904 - M - 21966 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad NORSK
HYDRO ASA, NORUEGA, solicita el Registro de la Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (1) Int.
Presentada : 23 de Julio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 8905 - M - 21965 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ENDESA,
S.A., Española, solicita el-Registro de la Marca de Servicio:

ENDESA

Clase (39) Int.
Presentada : 21 de Julio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 8906 - M - 21964 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ENDESA,
S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ENDESA

Clase (40) Int.
Presentada : 21 de Julio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 8907 - M - 21963 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FIT, S.A.,
Costarricense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

COLORADO

Clase (25) Int.
Presentada : 13 de Mayo de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 8908 - M - 21962 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB ASEA
BROWN BOVERI LTD., Suiza, solicita el Registro de la Marca de
Servicio:

ABB

Clase (41) Int.
Presentada : 28 de Abril de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 8909 - M - 21961 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FAES,
FABRICA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS,
S.A., Española, solicita el Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:

HIDROFEROL

Clase (05) Int.
Presentada : 23 de Julio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-1

Reg. No. 8910 - M - 21960 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FAES, FABRICA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GLUCOSPORT

Clase (05) Int.
Presentada : 23 de Julio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 8911 - M - 21959 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FAES, FABRICA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

POTENCIATOR

Clase (05) Int.
Presentada : 23 de Julio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 8912 - M - 21958 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FAES, FABRICA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

POSITON

Clase (05) Int.
Presentada : 23 de Julio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 8913 - M - 21957 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FAES, FABRICA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ACTIMAG

Clase (05) Int.

Presentada : 23 de Julio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 8914 - M - 21956 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FAES, FABRICA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, S.A., Española, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BRONQUIDIAZINA

Clase (05) Int.

Presentada : 23 de Julio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 8896 - M - 21971 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en carácter de Apoderado de la Firma BIOCHEM PHARMA, INC., de Canadá solicita concesión de Patente de Invención denominada:

«OXATIOLANOS 1,3 SUSTITUIDOS Y DITIOLANOS 1,3 SUSTITUIDOS CON PROPIEDADES ANTIVIRICAS»

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25 de Agosto de 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8770 - M - 025160 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Tequila Tres Magueyes, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada : 14-04-98

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8980 - M - 025528 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Compañía Distribuidora del Centro, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GALAFLEX

Clase (03)

Presentada : 17-07-96

9291

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 03-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 8981 - M - 025522 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MERRELL PHARMACEUTICALS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ALLEGRA

Clase (5)
Presentada : 04-04-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8983 - M - 025532 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ARZNEIMITTELWERK DESDEN GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

QUADROPIL

Clase (5)
Presentada : 15-06-98

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-08-98.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8984 - M - 025525 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GELCAPS EXPORTADORA DE MEXICO, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EUFENIL

Clase (5)
Presentada : 15-06-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-08-98.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8985 - M - 025526 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GELCAPS EXPORTADORA DE MEXICO, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EUFENIL FORTE

Clase (5)
Presentada : 15-06-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-08-98.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8986 - M - 025527 Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GELCAPS EXPORTADORA DE MEXICO, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MEGAVITAL Q10

Clase (5)
Presentada : 15-06-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-08-98.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8987 - M - 025537 Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada : 17-07-98

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8988 - M - 025536 Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada : 17-07-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8989 - M - 025535 Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada : 17-07-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-08-98.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8990 - M - 025538 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Etiqueta a color

Clase (29)
Presentada : 17-07-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-08-98.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8991 - M - 025534 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Etiqueta a color

Clase (30)
Presentada : 17-07-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-08-98.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8992 - M - 025540 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



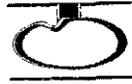
Clase (29)
Presentada : 17-07-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-08-98.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8993 - M - 025539 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada : 17-07-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-08-98.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8994 - M - 025529 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Gilead Sciences,
Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VISTIDE

Clase (5)
Presentada : 28-07-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-08-98.- Darwin
Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8995 - M - 025530 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Northwest
Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:

WORLD WINGS

Clase (16)
Presentada : 28-07-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-08-98.- Darwin
Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8996 - M - 025531 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Northwest
Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servi-
cio:

WORLD WINGS

Clase (42)
Presentada : 28-07-98
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14-08-98.- Darwin
Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8997 - M - 025358 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Asesoría y
Desarrollos Urrea, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (08)

Presentada : el 23 de Junio de 1998. Exp. # 98-02325
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8998 - M - 025359 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Asesoría y Desarrollos Urrea, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (08)

Presentada : el 23 de Junio de 1998. Exp. # 98-02326
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8999 - M - 025360 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad THE STRIDE RITE CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada : el 23 de Junio de 1998. Exp. # 98-02323
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 4 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9000 - M - 025357 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad GFM GmbH TRADEMARKS, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada : el 17 de Marzo de 1998. Exp. # 98-01041
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8916 - M - 025385 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad THE STRIDE RITE CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada : el 23 de Junio de 1998. Exp. # 98-02324
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 4 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8917 - M - 025343 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Micro Flo Company, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



MICRO FLO
COMPANY

Clase (05)

Presentada : el 8 de Junio de 1998. Exp. # 98-02145
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 4 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8918 - M - 025384 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad GFM GmbH TRADEMARKS, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Dr. AirWair
Martens

Clase (16)

Presentada : el 17 de Marzo de 1998. Exp. # 98-01039
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 4 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8919 - M - 025345 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad GFM GmbH TRADEMARKS, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Dr. AirWair
Martens

Clase (09)

Presentada : el 17 de Marzo de 1998. Exp. # 98-01038
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 4 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8920 - M - 025344 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad GFM GmbH TRADEMARKS, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Dr. AirWair
Martens

Clase (03)

Presentada : el 17 de Marzo de 1998. Exp. # 98-01036
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 2 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8921 - M - 025342 Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad PRODUCTORA DE JUGOS, S.A., Colombiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Se reivindica su conjunto
(El término tutti Frutti no se reivindica)

Clase (32)

Presentada : el 28 de Julio de 1998. Exp. # 98-02793
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 4 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8922 - M - 025340 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad THE STRIDE RITE CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

STRIDE RITE

Clase (25)

Presentada : el 23 de Junio de 1998. Exp. # 98-02321
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 4 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8923 - M - 025341 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad SPERRY TOP-SIDER, INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

SPERRY TOP-SIDER

Clase (25)

Presentada : el 23 de Junio de 1998. Exp. # 98-02320
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 4 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8930 - M - 025352 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad THE STRIDE RITE CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

STRIDE RITE

Clase (42)
Presentada : el 23 de Junio de 1998. Exp. # 98-02322
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 4 de Septiembre de 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8760 - M - 025152 Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, INDUSTRIA COSMETICA KENT, S.A., (INCOKENSA), Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

A-11

Clase (4)
Presentada : 24-02-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8780 - M - 025166 Valor C\$ 180.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, CAFE SOLUBLE, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la señal de Propaganda :

« El secreto es el humito »

Será utilizada para atraer la atención del consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad para amparar productos de la clase 30: Productos y sub-productos del café en todas sus formas, alimentos y sus ingredientes, preparaciones hechas con cereales, comprendidas en la Clase 30.

Presentada : 24-06-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8974 - M - 025546 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY, N.V., S.A., de Bélgica, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

«PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE SILDENAFIL» Ref. PCS 9411/BB.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 26 de Agosto de 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8771 - M - 025161 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Amway Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (8)
Presentada : 14-04-98
Opóngase.

9299

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8772 - M - 025159 Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Amway Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada : 14-04-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8773 - M - 025162 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Amway Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NUTRILITE

Clase (29)
Presentada : 14-04-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8774 - M - 025163 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Amway Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PHYTOFACTORS

Clase (29)
Presentada : 14-04-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8775 - M - 025164 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Amway Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

THE BEST OF NATURE - THE BEST OF SCIENCE

Clase (29)
Presentada : 14-04-98
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 2458 - M - 147395 Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de la Sociedad «INVERSIONES CALMYR DE NICARAGUA,» Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro de Nombre Comercial :

CHARTER COMMUNICATIONS

Clase (N/C)

Protege : Un Establecimiento dedicado a las actividades de venta y prestación de servicios nacionales e internacionales, la posesión de equipos y medios de telecomunicaciones, así como la adopción y explotación de nuevos servicios determinados por los progresos técnicos en materia de telecomunicaciones.

Presentada : 04 de Diciembre de 1997.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua 16 de Julio de 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 2453 - M - 147390 Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de la Sociedad «INVERSIONES CALMYR DE NICARAGUA,» Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro de Nombre Comercial :

CHARTER COMUNICACIONES INTERNACIONALES DE NICARAGUA, S.A.

Clase (N/C)

Protege : Un Establecimiento dedicado a las actividades de venta y prestación de servicios nacionales e internacionales, la posesión de equipos y medios de telecomunicaciones, así como la adopción y explotación de nuevos servicios determinados por los progresos técnicos en materia de telecomunicaciones.

Presentada : 04 de Diciembre de 1995.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua 16 de Julio de 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9096 - M - 099629 Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de POLLO TROPICAL, INC., de Nacionalidad Norteamericana, solicita Registro marca de Fábrica y Comercio :

« Pollo Tropical »

Clase (29)

Presentada : 17 de Abril de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9097 - M - 099630 Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de POLLO TROPICAL, INC., de Nacionalidad Norteamericana, solicita Registro marca de Fábrica y Comercio :

« Pollo Tropical »

Clase (42)

Presentada : 17 de Abril de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9098 - M - 099631 Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de POLLO TROPICAL, INC., de Nacionalidad Norteamericana, solicita Registro marca de Fábrica y Comercio :



Clase (42)
Presentada : 17 de Abril de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9099 - M - 099632 Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de POLLO TROPICAL, INC., de Nacionalidad Norteamericana, solicita Registro marca de Fábrica y Comercio :



Clase (29)
Presentada : 17 de Abril de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 8982 - M - 025533 Valor C\$ 90.00

Dr Max Francisco López López, Apoderado , WELLS' DAIRY, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BLUE BUNNY

Clase : (30)
Presentada : 09-03-98
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-08-98.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6794 - M - 026439 Valor C\$ 720.00

Dr Evenor Valdivia Pereira, Apoderado de la Sociedad PRICE WATERHOUSE Y COMPAÑIA, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

PRICEWATERHOUSECOOPERS 

Clase : (N/C)

Protege : Un Establecimiento dedicado a la actividad de prestación de servicios profesionales en las ramas de Contabilidad y Auditoría, Consultoría en Administración y Asesoría de Negocios en general; Materia impositiva, teneduría de libros y actividades conexas.

Presentada : 08 de Junio de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 30 de Junio de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

9302

Reg. No. 6793 - M - 026440 Valor C\$ 720.00

Dr Evenor Valdivia Pereira, Apoderado de la Sociedad PRICE WATERHOUSE Y COMPAÑIA, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase : (35)

Presentada : 08 de Junio de 1998
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 30 de Junio de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 8798 - M - 025176 Valor C\$ 90.00

Dr. Norman Miranda Castillo, Apoderado Grünenthal GmbH, Ale-
mana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

« Zaldiar »

Clase (5)
Presentada : 07-07-98
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-08-98.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8652 - M - 0081477 Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de LABORATORIOS ROWE,
C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

NEFROTAL

Clase (5)
Presentada : 6 de Octubre de 1997
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veintiocho de Julio
de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-2

Reg. No. 8897 - M - 23627 Valor C\$ 90.00

Dr. Julio Ernesto Sequeira Sandoval, Apoderado de
METROCENTRO, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Re-
gistro de Nombre Comercial:

NOMBRE COMERCIAL

CASA REAL

Protege : Un establecimiento dedicado a la actividad hostelera, cen-
tros comerciales, urbanizaciones de viviendas, restaurantes, cen-
tros de diversiones.

Presentado : 10 Mayo 1995.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 31 Julio 1998.- Dra.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 8915 - M - 063732 Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos Siles Levy, Apoderado de la Sociedad «MEXALIT INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE», Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«TABLACEM»

Clase (17)

Presentada : 08 Septiembre 1998

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 21 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 8929 - M - 092494 Valor C\$ 180.00

Sr. Mario Bandes Bandy, Nicaragüense, Personado en su propio nombre, solicita el Registro del Nombre Comercial :

El Caballero

Protege : Un establecimiento comercial destinado a la comercialización de todo tipo de textiles, ropa confeccionada para hombres y niños, así como los insumos necesarios para la confección del vestuario (botones, hilos, zippers).

Presentada : 05 de Marzo de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 03/Agosto/1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8927 - M - 281275 Valor C\$ 90.00

Dr. Alvin Guthire Rivers, Apoderado de BANCO DE LA VIVIENDA DE NICARAGUA, (BAVINIC), Nicaragüense, solicita Regis-

tro Nombre Comercial :

PROVIVIENDA

Nombre Comercial

Protege : Un establecimiento que será usado en construcción de viviendas para personas de bajos recursos económicos, bajo una entidad del BAVINIC.

Presentada : 08/Julio/1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 10/Septiembre/1998.- María Soledad de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 9095 - M - 281817 Valor C\$ 90.00

Sr. Alvaro Camacho Prada, Representante de la Sociedad CAMACHO HORVILLEUR Y COMPAÑIA LIMITADA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial :

APUESTAS DE NICARAGUA

Que protege : Un establecimiento comercial dedicado a la explotación de apuestas permanentes, así como todo tipo de sorteos, loterías, chances, bingo, lotos, quinelas y cualquier otra forma o clase de juegos de suerte permitidos por las leyes de Nicaragua.

Presentada : el 18 de Agosto de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 16 de Septiembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 9094 - M - 086319 Valor C\$ 720.00

Sr. Emilio Baltodano Cantarero, Presidente y Representante de INDUSTRIAS MARINAS, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :



Clase (29) Int.
Presentada : 10 de Junio de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28/Agosto/1998.-
María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador Propiedad Industrial.

3-2

Reg. No. 7265 - M - 026373 Valor C\$ 30.00

TENNESSEE GAS PIPELINE COMPANY, Estadounidense, traspasó a TENNECO MANAGEMENT COMPANY, Estadounidense, Marca Fábrica y Comercio :

TENNECO Y DIBUJO No. 36,467 C.C Clase 16 Int.

Anotada Página Nos, 149, Tomo CXIX de Inscripciones.

Registro de la propiedad Industrial, Managua, 25 Junio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 7266 - M - 026372 Valor C\$ 30.00

RHONE-POULENC AGROCHIMIE, Francesa, cambió su razón social por RHONE - POULENC AGRO, Francesa, Marca Fábrica y Comercio:

ALDICINE No. 36,908 C.C Clase 5 Int.

Anotada Página No. 62 Tomo CXXI de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 26 Junio 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

1

Reg. No. 7267 - M - 98458 Valor C\$ 30.00

INDUSTRIA FORTIFICADA ROBERTO ESTRADA ZAMORA, Sociedad Anónima, (Industria REZ, S.A.), Nicaragüense, traspasó a favor de ACEITERA DEL ATLANTICO, Sociedad Anónima, abreviada (ACEITLAN), Nicaragüense, de la Marca de Fábrica y Comercio :

MARCA No. REGISTRO CLASE

FLAMELA ETIQUETA 37,305 C.C 29 Int.

Anotada Pág. No. 197, Tomo CXXII Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22 Julio 1998.- Dr.
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7638 - M - 025899 Valor C\$ 30.00

BERTHOUD, S.A. (SOCIEDAD ANONIMA), Francesa, operó fusión con TECNOMA, S.A. Francesa, quedando subsistente TECNOMA, S.A., Francesa, Marca Fábrica y Comercio :

BERTHOUD No. 18,267 C.C Clase 7 Int.

Anotada Página No. 103 Tomo L Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24 Julio 1998.-
Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

Reg. No. 7637 - M - 025701 Valor C\$ 30.00

Mc.GRAW-HILL, INC., Estadounidense, cambió su razón social por: THE McGRAW-HILL COMPANIES, Inc., Estadounidense, Marcas Fábrica y Comercio :

McGRAW-HILL ETIQUETA No. 7,846 C.C

SCHAUM'S No. 8,061 C.C

Anotadas páginas Nos. 88, Tomo X, 32 Tomo XI de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24-Julio-1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

I

Reg. No. 7636 - M - 025900 Valor C\$ 30.00

TECNOMA, S.A., Francesa, cambió su razón social por EXEL INDUSTRIES, Francesa, Marcas Fábrica y Comercio :

BERTHOUD No. 18,267 C.C Clase 7 Int.

Anotada Pág. No. 103 Tomo L de Inscripciones

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24-Julio-1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

I

Reg. No. 7633 - M - 025416 Valor C\$ 60.00

FISONS PLC, Inglesa, cambió su razón social por FISONS LIMITED, Gran Bretaña, Marcas Fábrica y Comercio :

AEROCROM No. 30,205 C.C

TILADE No. 17,812 C.C

FISOPRED No. 27,971 C.C

VISTACROM No. 12,825 C.C

TILAVIST No. 35,012 C.C

TILARIN No. 27,561 C.C

TILAIRE No. 26,229 C.C

IRTAN No. 32,450 C.C

NALCROM No. 9,784 C.C

RYNACROM No. 24,654

OPTICROM No. 26,434

FISONS No. 4,612 C.C

IMFERON No. 8,825

INTAL No. 17,634

CLASE 5 INT.

Anotadas Páginas Nos. 244, Tomo XCV, 160 Tomo XLVIII, 160 Tomo, LXXXVII, 54 Tomo XXIX, 32 Tomo CXIV, 18 Tomo LXXXVI, 242 Tomo LXXX, 110 Tomo CIV, 97 Tomo XVII de Inscripciones, 156 Tomo VI, 13 Tomo XII, 110 Tomo XX de pases, 170 Tomo VII, 50 Tomo XIV de Resoluciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24-Julio-1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

I

Reg. No. 8749 - M - 026568 Valor C\$ 30.00

Establecimientos EMEUR, S.A., Mexicana, cambió su razón social por Establecimiento EMEUR, S.A, de C.V., Mexicana, Marcas Fábrica y Comercio :

DIBUJO DE UN JINETE No. 8,707 C.C

JOCKEY CLUB No. 7,357

Anotadas páginas Nos. 95, Tomo XIII de Insc, 228, Tomo XV de pases.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20 Agosto 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

I

Reg. No.- 8748 - M - 026570 Valor C\$ 30.00

SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, Traspasó a HOECHST SCHERING AGREVO, Alemana, Marcas Fábrica y Comercio :

ACARISTOP No. 14,378 C.C

CYPERAL No. 14,696 C.C

DROPP No. 8,499 C.C

PATAFOL No. 19,375 C.C
Clase: 05 Int.

Anotadas páginas Nos. 67 Tomo XXXV, 127 Tomo XXXVI, 156 Tomo XII, 190 Tomo LIV de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20 Agosto 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

Reg. No. 8747 - M - 026569 Valor C\$ 30.00

BFC INVESTMENTS L.P., Estadounidense, traspasó a PEPSICO, Inc., Estadounidense, Marcas Fábrica y Comercio :

CRACKER JACK No. 12,162

DIBUJO MUCHACHO MARINERO No. 12,161

Clase 30 Int.

Anotadas Páginas Nos. 224, Tomo XII, 54 Tomo XV de Pases.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20 Agosto 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

Reg. No. 8745 - M - 025127 Valor C\$ 90.00

RHONE-POULENC SANTE, Francesa, cambió su razón social por la de RHONE-POULENC RORER, S.A., Francesa, de la Marca de Fábrica y Comercio:

MARCA No. REGISTRO CLASE

SINOGAN 9,376 05 Int.

Anotada Pág. No. 48, Tomo XIV Resoluciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24 Julio 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

Reg. No. 8746 - M - 026571 Valor C\$ 180.00

MERCEDES BENZ Aktiengesellschaft, Alemana, se fusionó con la firma Mercedes Aktiengesellschaft Holding, de Frankfurt am Main, consolidándose con ésta última, la cual ha quedado subsistente ahora bajo la denominación: Daimler-Benz Aktiengesellschaft de Alemania, de las Marcas de Fábrica y Comercio :

MARCA No. REGISTRO CLASE

DIBUJO ESTRELLA DE TRES PUNTAS 10,034 7 Int.

Anotada Pág. No. 42, Tomo III Pases

DIBUJO ESTRELLA DE TRES PUNTAS 3,345-A 12 Int.

Anotada Pág. No. 147, Tomo V Pases.

HANOMAG HENSCHEL 9,176 C.C 12 Int.

Anotada Pág. No. 122, Tomo XXVII Resoluciones.

BENZ 17,815 C.C 12 Int.

Anotada Pág. No. 163, Tomo XLVIII Inscripciones

BENZ 17,907 C.C 7 Int.

Anotada Pág. No. 2, Tomo XLIX Inscripciones

MERCEDES 126-H 17 Int.

Anotada Pág. No. 82, Tomo VII Pases

UNIMOG 20,340-A 8 Int.

MERCEDES BENZ 20,338-A 8 Int.

Anotadas Págs. Nos. 223, 224, Tomo XXX Resoluciones.

DIBUJO ESTRELLA DE TRES PUNTAS 20,336-A 8 Int.

MERCEDES BENZ Y DIBUJO	2,165	12 Int.
MERCEDES BENZ Y DIBUJO	2,165-A	9 Int.
MERCEDES BENZ	2,165-B	7 Int.
Anotadas Pág.s Nos. 113, 161, 231, 232, Tomo II Pases.		
MERCEDES BENZ Y DIBUJO	2,165-B1	7 Int.
DIBUJO ESTRELLA DE TRES PUNTAS	3,345	4 Int.
DIBUJO ESTRELLA DE TRES PUNTAS	117-B-1	11 Int.
DIBUJO ESTRELLA DE TRES PUNTAS	117-B-2	7 Int.
Anotadas Págs. Nos. 32,34, 105,110, Tomo XI Pases.		
DIBUJO ESTRELLA DE TRES PUNTAS	20,336	7 Int.
DIBUJO ESTRELLA DE TRES PUNTAS	20,337	12 Int.
MERCEDES BENZ	20,338	7 Int.
MERCEDES BENZ	20,339	12 Int.
UNIMOG	20,340	7 Int.
UNIMOG	20,341	12 Int.
Anotadas págs. Nos. 211, 212, 213, 214, 215, 216, Tomo XXVI Resoluciones.		
DIBUJO ESTRELLA DE TRES PUNTAS	117-C	6 Int.
DIBUJO ESTRELLA DE TRES PUNTAS	117	4 Int.
DIBUJO ESTRELLA DE TRES PUNTAS	117-A	12 Int.
DIBUJO ESTRELLA DE TRES PUNTAS	117-B	9 Int.
MERCEDES	126-E-1	8 Int.
MERCEDES	126-I	7 Int.
Anotadas Págs. Nos. 88, 89, 95, 198, 202, 203. Tomo IX Pases.		

DIBUJO ESTRELLA DE TRES PUNTAS 117-D 9 Int.

DIBUJO ESTRELLA DE TRES PUNTAS 117-E 14 Int.

Anotadas págs. Nos. 93, 104, Tomo XVI Pases.

MERCEDES 126-B 2 Int.

MERCEDES 126-C 12 Int.

MERCEDES 126-D 9 Int.

MERCEDES 126-E 7 Int.

MERCEDES 126 6 Int.

MERCEDES 126-A 4 Int.

MERCEDES 126-F 9 Int.

MERCEDES 126-G 11 Int.

Anotadas págs. Nos. 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, Tomo VI Pases.

Registro de la propiedad Industrial, Managua, 19 Agosto de 1998.-
Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

SECCION JUDICIAL

DEMANDA EN LA VIA ORDINARIA

Reg. No. 9489 - M - 269053 Valor C\$ 90.00

El señor Miguel Escorcía Valverde en su carácter de Apoderado Generalísimo del señor David Escorcía Guzmán demanda en la vía **ordinaria verbal** al señor : Gregorio Rostrán Jarquín para la tramitación de la propiedad ubicada en Rancho Grande, que mide quince manzanas de extensión superficial comprendida dentro de los siguientes linderos : NORTE: Propiedad de Maximino Pineda Mendoza; SUR: Propiedad de Pablo Ruiz Urrutia y Jesús Cruz Gutiérrez; ESTE: y OESTE: Propiedad de Salomón Matamoros Palacios.*

Solicita : Miguel Escorcía Valverde

En contra: Gregorio Rostrán Jarquín

Valor : 5,000.00

Oponerse en el término de Ley.

Matagalpa, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.-
Lic. Martha L. Loaisiga Cruz, Juez Local Civil Matagalpa.- Fátima
Blandón Granados, Sria.

3-2

Reg. No. 9475 - M - 005157 Valor C\$ 90.00

El señor MIGDONIO GUADAMUZ JARQUIN, se presentó a este
Juzgado demandando en la vía ordinaria verbal al señor : JOSE
DUARTE TORREZ, para la tramitación de una finca rústica ubica-
da en la Comarca : WILKITO-EL VENADO, Jurisdicción del Mu-
nicipio de Río Blanco, de partamento de Matagalpa, compuesta de
Ciento cincuenta manzanas (150 Mzs), ubicada dentro de los si-
guientes linderos : NORTE: José Duarte Tórrez; SUR: Antonio
García; ESTE: Manuel Sobalvarro y OESTE: Martín Sobalvarro y
José Duarte.

Solicita : Migdonio Guadamuz Jarquín

En Contra de : José Duarte Tórrez

Valor : Cinco mil córdobas

Emplácese a las personas que consideren tener derechos sobre esta
propiedad, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho,
dentro del término de Ley.

Matagalpa: Seis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.-
Lic. Marha L. Loaisiga Cruz, Juez Primero Local Civil de
Matagalpa.- Fátima Blandón G, Sria.

3-2

REVOCACION DE PODER

Reg. No. 9380 - M - 27612 Valor C\$ 120.00

«Escritura Número Trece (13).- **REVOCACION DE PODER
GENERALISIMO Y DE SUSTITUCION EN LO JUDICIAL.**- En
la ciudad de Managua, a las once y diez minutos de la mañana del
trece de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, LISSETH

NAYIRI NAVARRETE HERNANDEZ, Notario Público de la Re-
pública de Nicaragua, de este domicilio y con autorización de la
Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un lus-
tro que vencerá el veinte de Marzo del año dos mil uno, comparece
el doctor JULIO CESAR QUINTANA VILLANUEVA, mayor de
edad, casado, abogado, del domicilio de la ciudad de Los Angeles,
Estado de California, Estados Unidos de América, de tránsito por
esta ciudad. Doy fe de conocer personalmente al compareciente,
que este tiene la capacidad legal necesaria para contratar y obligar-
se y que actúa por sí, en su propio nombre y en ese carácter dice :

PRIMERA: RELACION DE PODER GENERALISIMO: Que en
la ciudad de Glendale, Condado de Los Angeles, Estado de
California, Estados Unidos de América, ante la Notario María Ocón,
a las cinco de la tarde del trece de Julio de mil novecientos
noventicinco, el dicente otorgó PODER GENERALISIMO a favor
del doctor RODRIGO QUINTANA BLANDON, mayor de edad,
casado, médico y cirujano, del domicilio del Estado de Florida.

**SEGUNDO: RELACION DE SUSTITUCION DE PODER EN
LO JUDICIAL:** Que por escritura número cuarenticuatro, autoriza-
da en la ciudad de León, Departamento de León, República de Ni-
caragua por el Notario Duilio Morales Martínez, a las ocho de la
mañana del veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y seis,
su apoderado doctor Rodrigo Quintana Blandón, sustituyó en lo
judicial el poder a favor del doctor ROGER BERRIOS
DELGADILLO, quien es mayor de edad, casado, abogado, del
domicilio de la ciudad de León, para que representara al otorgante
en todos los asuntos de orden judicial en que el tuviere que com-
parecer o intervenir.

**TERCERA: REVOCACION DEL PODER GENERALISIMO Y
DE LA SUSTITUCION EN LO JUDICIAL.-** Que por medio del
presente instrumento viene a revocar, como en efecto REVOCA:

a) El Poder Generalísimo relacionado en la cláusula primera que el
dicente otorgó a favor del doctor Rodrigo Quintana Blandón en la
ciudad de Glendale, Condado de los Angeles, Estado de California,
Estados Unidos de América, ante la Notario María Ocón, a las cin-
co de la tarde del trece de Julio de mil novecientos noventa y cinco;

b) La sustitución del poder en lo judicial que su mandatario
generalísimo doctor Quintana Blandón, otorgó a favor del doctor
ROGER BERRIOS DELGADILLO, en escritura número
cuarenticuatro que en la ciudad de León autorizó el Notario Duilio
Morales Martínez, a las ocho de la mañana del veinticinco de Octu-
bre de mil novecientos noventa y seis, quedando dicho poder
generalísimo y la sustitución en lo judicial a partir de esta fecha sin
valor ni efecto legal alguno y en consecuencia nulos todos los actos
que otorgaren tanto el apoderado generalísimo doctor Quintana
Blandón como el mandatario general judicial doctor Berrios
Delgadillo, haciendo uso del poder y de la sustitución en lo judicial
que por este acto se revocan. Continúa exponiendo el doctor Julio
César Quintana Villanueva y dice :

**CUARTA : DE LA NOTIFICACION DE LAS REVOCACIO-
NES:-** Que las notificaciones de Ley al otrora apoderado

generalísimo doctor Rodrigo Quintana Blandón y al apoderado sustituto en lo judicial doctor Róger Berríos Delgadillo, se llevará a efecto por la vía que lo establece la Ley.- Así se expresó el otorgante, bien instruido por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de su objeto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y del de las especiales que contienen estipulaciones implícitas y explícitas.- Leída por mí, la Notario, íntegramente esta escritura al otorgante, la encuentra conforme, aprueba y sin hacerle modificación alguna, firma junto con la suscrita Notario, que da fe de todo lo relacionado.- J. QUINTANA.- L. NAVARRETE H. Notario Público.- PASO ANTE MI, del reverso del folio trece al reverso del folio catorce de mi PROTOCOLO NUMERO TRES que llevo en el corriente año, y a solicitud del doctor JULIO CESAR QUINTANA VILLANUEVA, libro este primer testimonio en dos hojas del papel sellado de Ley, las que rubrico, sello y firmo, en la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Hoja anterior Serie «I» No. 1974703.- LISSETH NAYIRI NAVARRETE HERNANDEZ, Notario Público.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 9769 - M. 273383 - Valor C\$ 30.00

JOSE GABRIEL RUIZ CARBALLO, solicita declararse heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara la señora **Rosalía Carballo Hernández**, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Sandra María López Báez, Secretaria.

Reg. No. 9770 - M. 244546 - Valor C\$ 60.00

Los señores **FERNANDO VARGAS MARTINEZ**, Contador y **LUBY GONZALEZ QUINTERO**, Psicóloga, ambos casados, mayores de edad y de este domicilio, solicitan que los menores **Róger Mauricio** y **María Fernanda**, ambos de apellidos **Vargas González**, sean declarados herederos universales de los bienes y acciones que al morir dejara su señora madre **Martha del Socorro González**, en especial sobre un inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Departamento bajo No. 48,955;

Folios: 59/90; Tomo 720; Asiento: 3ro., Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Interesados oponerse en tiempo.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua. Managua, dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- José Aníbal Olivas Cajina, Secretarios de Actuaciones.

Reg. No. 9771 - M. 0113987 - Valor C\$ 30.00

SALVADORA VIUDA DE PARRALES, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su esposo **Victor Manuel PARRALES**.

Opóngase término legal. Quien tenga igual o mejor derechos.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendados: oponvale.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 9772 - M. 265320 - Valor C\$ 30.00

JUANA FRANCISCA ESTRADA ORDEÑANA, solicita delcarasele heredera en unión de sus hijos **Delia Aurora** y **Danelia del Socorro**, ambas de apellidos **Solis Estrada**, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su esposo y padre respectivamente señor **Jesús Salvador Solis Sandoval**.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, quince de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- J. Estela Bermejo C., Sria.

Reg. No. 9773 - M. 265321 - Valor C\$ 30.00

MANUEL DE JESUS BONILLA MARTINEZ, solicita declarasele heredero en unión de su hermana **Pastora Esperanza Bonilla Martínez**, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su madre **Sara Luisa Martínez Durón**.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito. León, quince de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- J. Estela Bermejo C., Sria.

Reg. 9774 - M. 281656 - Valor C\$ 30.00

El señor **CHESTER FRANCISCO SANTAMARÍA ESTRADA**, solicita ser declarado único y universal heredero de todos los bienes y acciones que dejara su señora madre **Rosa Mercedes Estrada Santamaría**.

Opóngase dentro del término de Ley, quien tenga mejor o igual derecho.

Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.- Lic. Inf. Oscar Guerrero Trochez, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 9775 - M. 281779 - Valor C\$ 30.00

MARIA BERTHA JARQUIN ROBLETO, solicita que en unión de su hijo **Danilo Eugenio Virgilio Vega Jarquín**, sea declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su esposo **Boris Vega Sánchez**, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho en cuyo caso deberá hacerlo valer dentro de ocho días de publicado el presente edicto.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Masaya, a los veintitrés días de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Manuel Ignacio Ubau Ubau, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 9776 - M. 281619 - Valor C\$ 30.00

ROSA ANGELICA CABRERA MORALES y **GLORIA RIVERA MORALES**, solicitan declareseles herederas de las Sras. **Petrona Emilia Morales Cabrera** y **María de la Asunción Morales Cabrera**, de todos los bienes, derechos y acciones que dejaran estas por cesión hereditaria de las Sras. **Graciela Morales Cabrera** y **María Eulalia Morales Cabrera**.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete Octubre mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.

Reg. No. 9777 - M. 281673 - Valor C\$ 60.00

PORFIRIO ERNESTO SEVILLA MOLINA, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó la señora **Victoria Molina de Sevilla** en unión de sus hermanos **Benigna, Cándido Sebastián, Ramón Antonio, Ildelfonsa Aydalina, José Miguel, José Agustín, Reynaldo Antonio, Rodolfo Jesús, Pedro Antonio, Marvin Francisco** y **Humberto Quitín**, todos de apellido **Sevilla Molina**, sin perjuicio de la porción conyugal que le corresponde al señor **Reynaldo Antonio Sevilla González**, como cónyuge sobreviviente, con la salvedad de que la parte hereditaria del señor **Reynaldo Antonio Sevilla González** y de sus hermanos **Benigna Selvín, Cándido Sebastián, Ramón Antonio, Ildelfonsa Aydalina, José Miguel, José Agustín, Reynaldo Antonio, Rodolfo Jesús, Pedro Antonio** y **Humberto Quitín Sevilla Molina**, sea adjudicada por partes iguales al señor **Marvín Francisco Sevilla Molina**.

Quien pretenda derecho, opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ramo Civil. Acoyapa, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Elizabeth Corea Morales, Juez de Distrito de Acoyapa.- Peter Sirias Bravo, Secretario.

Reg. No. 9778 - M. 1372739 - Valor C\$ 30.00

RODOLFO ZELAYA MONTEALEGRE, solicita decláresele único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre **Francisca Montealegre de Zelaya**.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, cinco de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Martínez, Sria.

Reg. No. 9779 - M. 270873 - Valor C\$ 30.00

JOSE MERCEDES SEVILLA, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó la señora **Sinforosa de la Trinidad Sevilla**, en unión de sus hermanos **Mauricio del Socorro, José Nicolás, Agustín Matilde y Augusto José Sevilla**, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ramo Civil. Acoyapa, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Elizabeth Corea Morales, Juez de Distrito de Acoyapa.- Peter Sirias Bravo, Secretario.

Reg. No. 9780 - M. 1392010 - Valor C\$ 30.00

IVANIA MARGARITA RIVERA CALDERON, solicita se le declare heredera en unión de sus hermanos **Ricardo José Rivera Calderón, Guillermo Alonso Rivera Calderón y María Esther Calderón López** en el carácter de madre de los menores **Erick Leonardo, Claudia Marcela y Harnaldo Trinidad**, de apellidos **Rivera Calderón**, se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó don **Guillermo Alonso Rivera Fonseca**.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotaj, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

Reg. No. 9781 - M. 1392009 - Valor C\$ 30.00

EMILIO JOSE GUTIERREZ QUINTANILLA, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó su difunto padre don **Emilio de Jesús Gutiérrez Lovo**, respetando la cuarta parte conyugal de su señora madre doña **Claudia Quintanilla viuda de Gutiérrez**.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotaj, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

Reg. No. 9782 - M. 265061 - Valor C\$ 30.00

GERTRUDIS DEL CARMEN SARRIA VARGAS, unión hijos

César Napoleón, Jorge Luis, Arellys del Carmen; todos de apellidos **Navaéz Sarria**, solicitan se les declare herederos de los bienes, derechos, acciones, que al fallecer dejara el señor **Buenaventura Napoleón Narvaéz Rojas**; esposo y padre respectivamente.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I., Sria.

Reg. No. 9783 - M. 265062 - Valor C\$ 30.00

MARIA MAGDALENA VALLEJOS, solicita declarase heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su madre **María del Carmen Vallejos Martínez de Ramos**, conocida como **Carmela Vallejos y Heriberta del Carmen Vallejos Martínez**.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, diez de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- J. Estela Bermejo C., Sria.

Reg. No. 9784 - M. 265345 - Valor C\$ 30.00

MARIA MARGARITA FLORES ESPINOZA, unión hermanos **Ana Griselda, María Guadalupe y Adrián**, todos de apellidos **Flores Espinoza**, solicitan ser declarados herederos de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su padre **Adrián Flores Ballesteros**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I., Sria.

Reg. No. 9786 - M. 273357 - Valor C\$ 30.00

MARIA DEISYS ZUNIGA HERRERA, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre señora **Aura Zúniga**.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

Reg. No. 9787 - M. 273302 - Valor C\$ 30.00

PASTORA CEVERA GARCIA BLANCO, solicita declararse heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su madre **Vicenta Blanco Contreras**.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- J. Estela Bermejo C., Sria.

Reg. No. 9788 - M. 273311 - Valor C\$ 30.00

MARTIN CARLOS ARTURO VALENZUELA, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita sea declarado único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre señor **Arturo Valenzuela Castro**, en unión de su madre señora **Elvira Rivera Rivera** y sus hermanos legítimos **Brenda María, Marlene Francisca, Patricia del Carmen y Karla Josset**, todos de apellidos **Valenzuela Rivera**.

Interesados oponerse dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito. Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria.

Reg. No. 9789 - M. 388430 - Valor C\$ 30.00

LOIDA ORTIZ MAIRENA, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, acciones y derechos, que al morir dejara su difunta madre **Olga María Mairena Aragón**, consiste en una propiedad urbana ubicada en el sector No. 4, San Carlos, inscrita bajo No. 5,379, Folio 125, Asiento 1o., Tomo XLV, Derechos Reales del Registro Público de Río San Juan.

Opóngase.

Dado en San Carlos, Río San Juan, Mayo cuatro de mil novecientos noventa y ocho.- Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan, Sria.

Reg. No. 9790 - M. 273305 - Valor C\$ 30.00

MATILDE DEL CARMEN GARCIA MALTEZ, Enfermera, soltera por viudez y **ALEJANDRO JOSE GARCIA MALTEZ**, Farmacéutico, soltero, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitan se les declaren únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera su madre señora **Adela del Socorro Maltez Duarte**.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Héctor Vanegas Mendieta, Secretario.

Reg. No. 9791 - M. 265001 - Valor C\$ 30.00

HORACIO FANOR ARAUZ MENDEZ, solicita se le declare heredero de un inmueble de dieciocho manzanas de extensión, equivalentes a doce hectáreas ocho mil metros cuadrados, inscrita bajo el No. 21.404, Tomo 346, Folio 90; Asiento 1º., ubicado en la Comarca «El Pellisco», finca de nombre Santa María. Lindantes: ORIENTE: Camino enmedio, José Vilchez, Matilde García, Rafael García, Rafael Briceño y José Manuel Navarrete; SUR: Javier Pérez; NORTE: Resto de Rosalío Vilchez Calderón; y PONIENTE: Resto de Rosalío Vilchez Calderón, que al morir dejó su padre **Daniel Candelario Aráuz Flores**.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, cinco de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Chávez M. Ma. Auxiliadora.

Reg. No. 7190 - M. 245754 - Valor C\$ 30.00

ROQUE HUMBERTO URBINA MONTES, solicita ser declarado heredero universal de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su esposa la señora **Mercedes Dora Ruiz López**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I., Sria.

CITACION DE PROCESADOS

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **CARLOS ALBERTO ARANA V.** y **CAROLINA VANEGAS VASQUEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Homicidio Frustrado y Daños a la Propiedad**, en perjuicio de **BETTY ARGENTINA COLLADO GUIDO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los 25 días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **ERICK MEJIA ROSALEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Hurto**, en perjuicio de **SEGURO ARTURO AVILES SELVA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **MELVIN JOSE MEJIA GONZALEZ** y **RAQUEL BONILLA BENDAÑA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones Recíprocas**, en perjuicio de **VELKIS MIRANDA PEREIRA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **MARLON JOSE MATUS MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **CLAUDIA COREA MORALES**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **EDDA ESPERANZA JARQUIN GARCIA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones Recíprocas**, en perjuicio de **MARIA LOPEZ VELASQUEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **SILVIO DAVILA BAND**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Amenazas de Muerte y Lesiones**, en perjuicio de **EDELMA MARTINEZ ARANA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **TERENCIO ARAUZ AMADOR**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **JAIRO ABEL RAMIREZ MEDINA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **CLAUDIA ABRANCLINA ALONSO HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Estafa**, en perjuicio de **MARTHA ALICIA RODRIGUEZ SUAREZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **MELANIA CUADRA MOJICA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Amenaza de Muerte y Corrupción de Menores**, en perjuicio de **ROBERTO ACEVEDO RIVAS** y **JOSE MANUEL MOJICA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **WUARLTER CUBILLO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones y Amenazas**, en perjuicio de **OSMAR ANTONIO URBINA MIRANDA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JUAN CARLOS MORALES GARAY**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **GERMAN EMILIO MURILLO ALEMAN**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete,

Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **MARIA ARGENTINA BLANCO QUIROZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de Lesiones, en perjuicio de **GUILLEMO MEJIA SILVA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **FREDDY MAURICIO VALLE ANGULO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de Lesiones y Amenazas, en perjuicio de **ESPERANZA VILCHEZ ESPINOZA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **ERVIN JOSE CENTENO GARCIA, SAU ERNESTO CENTENO ARROLIGA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de Robo con Violencia y Lesiones, en perjuicio de **JOSE DE LA CONCEPCION RODRIGUEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **DENIS ANTONIO RUIZ TORREZ, JUAN CRISTOBAL LOPEZ AGUIRRE**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de Daños a la Propiedad, en perjuicio de **SARA SANCHEZ, MIRNA CABRERA, MARIA ALCALDIA GARCIA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **MARCO OSEJO, MARVIN ESPINOZA, FRANCISCO GARCIA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de Daños, en perjuicio de **YOLANDA SEQUEIRA MARIN**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JOVAL ANTONIO LUQUEZ DINARTE**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa

que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones y Amenazas**, en perjuicio de **ENMA CELINA BLAS ROMERO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **MAYNOR ANTONIO GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **JOSE ESTEBAN TREMINIO MATAMORO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **RAUL EFRAIN GUTIERREZ GUILLEN**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones y Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **ARMENCIA DEL CARMEN MORA ORELLANA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **KATHIA GARCIA FONSECA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **MARIA DE LOS ANGELES VASQUEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los 11 días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JAVIER ANTONIO ESQUIVEL RODRIGUEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Estafa**, en perjuicio de **SERGIO ALEJANDRO OROZCO y OTROS**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **CLARA MARIA BLANDON DAVILA y NELLY CONCEPCION SANCHEZ JARQUIN**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Amenazas**, en perjuicio de **PAULA RAMONA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila

Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JUAN JOSE AMAYA PONCE**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **LORENA DEL SOCORRO LOPEZ SANDOVAL**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **CESAR AUGUSTO TALAVERA MOREIRA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Acoso Sexual**, en perjuicio de **CAROLINA ELVIRA PEREZ URBINA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JORGE ANTONIO PRADO SOLIS**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Hurto**, en perjuicio de **ELIZABETH DEL CARMEN ALEMAN**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **PABLO ANTONIO CASTRO ROMERO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **ANA CECILIA SOLORZANO CENTENO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **PABLO BLANDON**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Ley 230**, en perjuicio de **FRANCISCA DEL SOCORRO LOPEZ TALAVERA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **CESAR MAURICIO MOLINA MEMBREÑO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Robo Frustrado y Lesiones**, en perjuicio de **WALTER RENE JUARRO**

MARTINEZ, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **FRANCISCA AGUILAR GOMEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **LIZETH DE LOS ANGELES AGUILAR**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **SANDRA XIOMARA JIMENEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones y Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **ERVING DOUGLAS SEPEDA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **MARIA MERCEDES PARAMO GUTIERREZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **KARLA PATRICIA VELASQUEZ LOPEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Dávila Navarrete, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **NIRO RIVAK SANDOVAL ZAMORA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Estafa**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, sino comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **HUMBERTO JOSE CALDERA GUTIERREZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Daños a la Propiedad y Amenazas de Muerte**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, sino comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **REYNALDO JOSE GUZMAN**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Daños**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, sino comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **MARIA ELENA BLANDON RODRIGUEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Hurto**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, sino comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JAIME RAMON CACHIRO QUIROZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, sino comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **OCTAVIO GARCIA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el

supuesto delito de **Daños a la Propiedad y Amenazas de Muerte**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, sino comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **WINSTON IVAN MONTIEL ROCHA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Daños a la Propiedad y Lesiones**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, sino comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **OMAR AMPIE**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **Lesiones**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, sino comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.